



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

Los Memorandos N° 000003-2021-DV-OZT y N° 000082-2021-DV-OZT, el Informe N° 000007-2021-DV-ANP-OZT, el Proveído N° 000313-2021-DV-OZT y los Términos de Referencia emitidos por la Oficina Zonal Tarapoto, los Informes N° 000006-2021-DV-ERS-OGA-UABA, N° 000012-2021-DV-NCS-OGA-UABA y N° 000105-2021-DV-OGA-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000144-2021-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante TUO de la Ley y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley prescribe que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;



Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento establece que la Resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 000007-2021-DV-ANP-OZT, la Oficina Zonal Tarapoto, formula la necesidad del "Servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del almacén de la Oficina Zonal Tarapoto Sede Tocache de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA", en el Distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, por el periodo de treinta y seis (36) meses; adjuntándose mediante Memorando N° 000003-2021-DV-OZT, los términos de referencia, en los que se detalla las características del servicio a contratar, los cuales fueron posteriormente actualizados mediante Memorando N° 000082-2021-DV-OZT;

Que, mediante Informe N° 000105-2021-DV-OGA-UABA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que se ha verificado que existe el sustento técnico para justificar la necesidad de tramitar la contratación del "Servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del almacén de la Oficina Zonal Tarapoto Sede Tocache de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA", en el Distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, a través de una contratación directa, bajo la causal prevista en el numeral j) del artículo 27 del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual se ha realizado el estudio de mercado, habiéndose determinado el valor estimado en S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 Soles). Además, se informa que se cuenta con la certificación presupuestal que cobertura la condición del pago de garantía al arrendador equivalente a la renta de dos (2) meses, ascendente a la suma total de S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 000144-2021-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando legalmente viable la contratación del "Servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del almacén de la Oficina Zonal Tarapoto Sede Tocache de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA", el cual corresponde atender a través de una contratación directa, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 130-2020-DV-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000007-2021-DV-PE, el Titular de la Entidad delegó en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con los visados la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones –



ROF de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 130-2020-DV-PE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000007-2021-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa del “Servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del almacén de la Oficina Zonal Tarapoto Sede Tocache de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA”; de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Artículo 2°.- DISPONER que el servicio a que se refiere el artículo precedente, será contratado por el monto de S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 Soles), y la condición del pago de garantía al arrendador equivalente a la renta de dos (2) meses, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00146-2021 de fecha 05 de febrero de 2021, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00338-2021 de fecha 08 de marzo de 2021 y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 00149-2021, de fecha 05 de febrero de 2021, otorgadas por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a realizar en forma inmediata las acciones correspondientes para proceder con la contratación materia de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración que publique la presente Resolución y los informes Técnico y Legal de Vistos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMAN ANTUNEZ

Jefe de la Oficina General de Administración
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

